



APRUEBA ACUERDO DE  
COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE  
DIRECON Y LA CORPORACIÓN  
NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, EN  
EL MARCO DE LA FERIA PDAC 2017

Santiago, 14 de octubre de 2016

**RESOLUCIÓN EXENTA N° J – 1161**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979 y el Decreto Supremo N°41 de 2014, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Acuerdo de Cooperación de fecha 3 de octubre de 2016, suscrito entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Corporación Nacional del Cobre de Chile; el Pase Interno N°058, de fecha 14 de octubre de 2016, del Jefe del Subdepartamento de Industria y Manufacturas, mediante el cual remite los ejemplares firmados del Acuerdo de Cooperación y solicita al Departamento Jurídico se dicte la resolución aprobatoria del mismo; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

I.- **APRUEBASE** el Acuerdo de Cooperación suscrito entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Corporación Nacional del Cobre de Chile, cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO ENTRE**

**LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE**

**Y**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**

En Santiago de Chile, a 3 de octubre de 2016, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE**, RUT N° 61.704.000-k, representada por su Vicepresidente de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, don **Patricio Chavez Inostroza**, RUT N° 5.963.955-2, ambos con domicilio en Huérfanos N°1270, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también denominada indistintamente como "**CODELCO**", por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N°70.020.190-2, representada, según se acreditará, por su Director General, don **Andrés Rebolledo Smitmans**, RUT N° 8.127.608-0, ambos con domicilio en Teatinos N° 180, 9° piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también denominada indistintamente "**DIRECON**", se ha acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que **DIRECON** es el organismo técnico del Estado encargado de ejecutar la política que formula el Presidente de la República en materia de relaciones económicas con el exterior, correspondiéndole -entre otras funciones-, desarrollar una labor permanente de





difusión, promoción, diversificación y estímulo en el mercado internacional de los productos y servicios nacionales con la finalidad de crear, extender o intensificar su demanda y con ello, potenciar la imagen del país en el exterior, como asimismo organizar las ferias comerciales de Chile en el exterior a través de la preparación y/o colaboración en la realización de eventos internacionales.

2. Que, la Feria Internacional Prospectors and Developers Association of Canada, PDAC, es el mayor encuentro mundial en materia de nuevos proyectos y exploraciones mineras, en cuya instancia participan empresas proveedoras del sector minero en aquello que se refiere a insumos, equipos y servicios relacionados específicamente con actividades propias de este sector. En dicha feria, las empresas pueden ofrecer sus bienes y servicios para la exploración a la vez que promocionan y venden sus productos y servicios con los diferentes actores y/o participantes.

3. Que, DIRECON junto con la Subsecretaría de Minería han estimado relevante participar en la Feria Internacional PDAC 2017 con un pabellón país, en el entendido de que éste es un certamen de interés internacional que les permitirá avanzar en la promoción de los productos nacionales del sector minero, suscribiendo en el mes de agosto de 2016, un acuerdo para la participación de la Subsecretaría de Minería en la mencionada Feria, instrumento que fue aprobado por resolución exenta de DIRECON N°J-982, de 19 de agosto de 2016, acuerdo que resulta de interés también para CODELCO.

4. Que, en este contexto, DIRECON celebró un contrato de arriendo de espacio, para el Pabellón de Chile en la Feria PDAC 2017, a realizarse entre los días 5 y 8 de marzo de 2017, en la ciudad de Toronto, Canadá, contrato que fue aprobado por resolución exenta de DIRECON N°J-1010, de 30 de agosto de 2016.

5. Que, para dar mayor fuerza a la presencia nacional en este evento internacional, y conforme al interés señalado en el numeral anterior, se ha estimado conveniente la participación de CODELCO dentro del pabellón País de Chile, ya que de esta forma se fortalecerá la categoría y presencia de la minería chilena en los mercados internacionales, proyectando la imagen de Chile como un país de amplia experiencia en el sector minero, con una oferta exportable integrada, la que va desde servicios de ingeniería, construcción hasta bienes y servicios especializados para proyectos mineros.

6. Que, en consideración a lo señalado precedentemente, DIRECON y CODELCO vienen a celebrar el presente acuerdo para efectos de la participación de CODELCO en el pabellón País de Chile en la Feria PDAC 2017, el evento más importante a nivel mundial en prospección minera.

En razón de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:





## **PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO**

DIRECON y CODELCO suscriben el presente acuerdo con el objeto de participar en la siguiente Feria Internacional, así como en todas sus actividades conexas:

NOMBRE FERIA	LUGAR	FECHA
PDAC 2017	Toronto, Canadá	5 al 8 de marzo de 2017

## **SEGUNDO: APORTES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

CODELCO en este acto entregará a DIRECON una cuota única para financiar su participación en la mencionada Feria, mediante el pabellón País de Chile, correspondiente a la suma de **US\$ 30.000 (treinta mil dólares de los Estados Unidos de América)**.

Se deja expresa constancia que la cuota de participación cubre sólo aquellos gastos relacionados con la participación en la Feria y no los gastos de pasajes, estadía y otros, de los representantes de CODELCO, que deberán ser solventados por CODELCO.

Cualquier servicio adicional que solicite CODELCO a la Organización Ferial durante el desarrollo de la Feria, será materializado, a través, de la suscripción de un anexo complementario al presente acuerdo.

En caso de que se determine la no participación en la Feria PDAC por parte de DIRECON, CODELCO solicitará la devolución de los recursos indicados en el numeral I del presente acuerdo, renunciando desde ya a solicitar cualquier suma adicional por concepto de indemnización de perjuicios o interés.

### **I. Obligaciones de DIRECON**

1. Destinar la totalidad del aporte efectuado por CODELCO a financiar cualesquiera de las siguientes actividades:
  1. La calidad de Sponsorship que tendrá Chile en la mencionada Feria, en el evento que se cuente con la totalidad de los recursos para su financiamiento.
  2. El montaje, producción y desmontaje del pabellón País de Chile en la Feria PDAC 2017.
  3. Gestionar y financiar los gastos en envío de Chile a Canadá de folletería corporativa de CODELCO, si es que la empresa decide su envío, siendo acordada por las partes la cantidad.

2. Será responsable de todas las coordinaciones con la organización ferial de la PDAC





3. Será responsable de gestionar la imagen que se proyectará en el Pabellón País de Chile durante la Feria.
4. Coordinará y gestionará todos los servicios contratados a terceros en Chile y en Canadá, tales como agencias de medios, catering, recepción, fotógrafos, servicios logísticos, promotores, así como se hará cargo de la organización de las actividades promocionales competentes a DIRECON, en Chile y en Toronto.
5. Administrará el Pabellón País de Chile, antes, durante y después de la Feria, asegurando la presencia de al menos dos profesionales del staff de DIRECON, que serán responsables de la coordinación de las actividades promocionales que pudieran realizarse, como la inauguración del Pabellón, y otras como mines&wines, coffees, entrega de merchandising, siempre y cuando dichas actividades cuenten con financiamiento.
6. Incorporar el logo de CODELCO dentro de la imagen del Pabellón País de Chile en la Feria PDAC 2017 y en el material generado especialmente para este evento. La utilización del logo de CODELCO y de cualquier otra información de CODELCO deberá ser visada previamente por profesionales de la Empresa.
7. Convocar, evaluar y seleccionar a los gremios y empresas que participarán en la Feria PDAC 2017.
8. Al finalizar la Feria, entregará a CODELCO un informe sobre el Pabellón de Chile en la PDAC 2017, el que incluirá fotografías y un informe con los respaldos respectivos sobre los pagos efectuados con el financiamiento proporcionado por CODELCO, conforme a lo establecido en el número 1 de la presente cláusula.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, DIRECON deberá observar lo prescrito en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

9. Informar a CODELCO cuando corresponda, en los términos establecidos en la cláusula SEXTA de este acuerdo.

## II. Obligaciones de CODELCO:

1. Entregar dentro de los plazos y según el formato exigido por DIRECON, logotipos, fotografías, imágenes, textos y contenidos de CODELCO y/o sus productos.

Participar en las reuniones de coordinación de la Feria a que convoque DIRECON antes del evento.





3. Participar en la reunión de evaluación de la Feria a que convoque DIRECON una vez finalizado el evento o, en su defecto, contestar por escrito el cuestionario de evaluación.
4. Respetar el Reglamento Interno de la Organización Ferial, el cual será informado por DIRECON a CODELCO con la debida antelación.
5. En el evento que no existan observaciones a los Informes entregados por DIRECON, o habiendo observaciones estas fueron subsanadas, CODELCO deberá aprobar los informes señalados en la cláusula SEGUNDA I.8 del presente acuerdo.

### **TERCERO: ADMINISTRADORES DEL ACUERDO**

Cada parte asignará a un funcionario como enlace para las coordinaciones previas y operativas de la Feria.

En el caso de CODELCO, la persona asignada es la Sra. **Eliana Cavieres**, Jefa de Asuntos Públicos. Por la contraparte DIRECON, la persona asignada es el Sr. **Alfredo Azancot Corti**.

### **CUARTO: VIGENCIA DEL ACUERDO**

El presente acuerdo entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de DIRECON que lo apruebe y se extenderá hasta que CODELCO haya aprobado los informes de gasto indicados en la cláusula SEGUNDA I.8 del presente acuerdo.

### **QUINTO: CLÁUSULA DE INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente acuerdo faculta a las partes para poner término inmediato al presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial, bastando sólo una declaración a los representantes de DIRECON y CODELCO señalados en la cláusula TERCERA, y sin derecho a indemnización de ninguna especie.

### **SEXTO: LEY 20.393**

Ambas partes reafirman las normas sobre anticorrupción contenidas específicamente en el Código Penal Chileno a propósito del delito de cohecho de funcionario público; en la Ley N°19.913, sobre lavado de activos y financiamiento de conductas ilícitas; y en la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°20.393, se deja expresa constancia que todo aporte en el marco de este acuerdo, no tiene otra finalidad u objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado, que la materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas y que los beneficiarios finales, sean éstos personas naturales o jurídicas, cumplen con los





requisitos necesarios para acceder a los beneficios que se otorguen, vale decir, en el uso de los dineros asociados a la ejecución del presente acuerdo, DIRECON y CODELCO no podrán dar, ofrecer, recibir o acordar recibir, ningún pago, regalo o ventaja de o a un funcionario público, para que éste se haga u omite realizar un acto propio de su cargo; cometer actos de lavado de activos o financiar acciones que la ley califique como ilícitas. Asimismo, cualquier relación personal, familiar o laboral entre DIRECON o CODELCO y un beneficiario chileno, de la que se tenga conocimiento, deberá ser informada por escrito a la otra parte oportunamente.

Las partes se obligan a verificar que sus respectivos funcionarios ajusten su comportamiento conforme los instructivos adoptados por cada una y que se anexan al presente acuerdo.

#### **SEPTIMO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL**

Se deja especial constancia de que este acuerdo es de carácter civil, por lo que no crea vínculo de dependencia o subordinación alguna entre CODELCO y los responsables por parte de DIRECON.

#### **OCTAVO: DOMICILIO**

Para todos los efectos derivados del presente acuerdo las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **NOVENO: PERSONERÍAS**

El presente acuerdo se extiende en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de DIRECON y uno en poder de CODELCO.

La personería del Vicepresidente de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, don Patricio Chavez Inostroza, consta de escritura pública de fecha 30 de marzo del año 2015, suscrita ante Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira Gonzalez

La personería para de don Andrés Rebolledo Smitmans, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en el Decreto Supremo N° 41, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Todas las cuales no se insertan por ser conocidos por las partes.

Hay una firma  
**ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS**  
Director General de Relaciones Económicas  
Internacionales

Hay una firma  
**PATRICIO CHEVEZ INOSTROZA**  
Vicepresidente Asuntos Corporativos y  
Sustentabilidad  
CODELCO

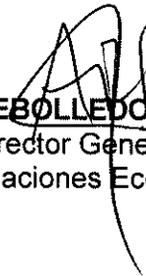




**II.- NOTIFÍQUESE**, por el Departamento Subdirección Nacional a la Corporación Nacional del Cobre de Chile la presente resolución entregándole copia íntegra de ella y un ejemplar firmado del Acuerdo que en este acto se aprueba.

**III.- PUBLÍQUESE** una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente de este Servicio, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º letra g) de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS**  
Director General

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

  
FGVM/ST  
DISTRIBUCIÓN

1. Corporación Nacional del Cobre de Chile
2. Dirección de Promoción de Exportaciones
3. Departamento Subdirección Nacional
4. Departamento Jurídico
5. Subdepartamento Atención Ciudadana y Transparencia (L. Fuentealba).
6. Archivo.

